PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. EPC-PDA-O-446-2025, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. Y EL SEPROMED S.A.S.

CONTRATO No.	**EPC-PDA-O-446-2025**
CONTRATISTA	**SEPROMED S.A.S.**
NIT	**830.502.037-0**
R/L	**VICTORIA EUGENIA MALAVER CALDERÓN**
C.C.	**46358689**
OBJETO	**REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA PARA ATENDER Y/O PREVENIR EL DESABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO O LA INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y ASEO, INCLUIDA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SUCCIÓN PRESIÓN, CARROTANQUES, Y EN GENERAL MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR, EN EL DEPARTAMENTO+ DE CUNDINAMARCA.**
VALOR TOTAL	**TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C ($3.623.399.867,00)**
ADICIÓN No. 1	**MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.839.787.272,00)**
VALOR TOTAL INCLUIDA LA ADICIÓN No.1	**CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.463.187.139,00)**
PLAZO INICIAL	**DOCE (12) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**
INICIO	**26 DE AGOSTO DE 2025**
TERMINACIÓN INICIAL	**25 DE AGOSTO DE 2026**
TERMINACIÓN ACTUAL	**25 DE AGOSTO DE 2026**

Entre los suscritos, de una parte, **JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número **80.654.580** de Funza**,** en calidad de Gerente General, nombrado mediante acuerdo de junta directiva No. 087 del 12 de enero del 2024 y posesionado mediante acta No. 003 del 16 de enero de 2024, facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo señalado en las facultades establecidas en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Capital Tower-Pisos 7,10 y 11
Código Postal: 111321 – Tel: 7954480

Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y los estatutos de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P,** a quien representa y quien para todos los efectos de este documento se denomina **LA EMPRESA,** y de otra parte, **VICTORIA EUGENIA MALAVER CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **46358689** actuando en calidad de representante legal del **SEPROMED S.A.S.**, identificado con NIT No. **830.502.037-0** quien para todos los efectos de este documento se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **Prorroga No. 1** al Contrato de obra N° **EPC-PDA-O-446-2025**, que se regirá por las cláusulas que se determinan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el 23 de julio de 2025, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., suscribió con **SEPROMED S.A.S.**, el Contrato de obra **No. EPC-PDA-O-446-2025**, cuyo objeto es: **"REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA PARA ATENDER Y/O PREVENIR EL DESABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO O LA INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y ASEO, INCLUIDA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SUCCIÓN PRESIÓN, CARROTANQUES, Y EN GENERAL MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR,EN EL DEPARTAMENTO+ DE CUNDINAMARCA.". 2)** Que el valor del contrato se pactó por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C ($3.623.399.867,00) **3)** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció en DOCE (12) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4)** Que las partes acordaron el inicio del contrato el 26 de agosto de 2025 y su fecha de terminación el 25 de agosto de 2026. **5)** Que el contrato ha sido objeto de un adición por la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.839.787.272,00). **6)** Que mediante solicitud de modificación contractual No. 002, la Dirección operativa, aseguramiento de la prestación y proyectos especiales, solicitó a la Dirección de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**, tramitar la modificación contractual No. 002 al Contrato de Obra No. **EPC-PDA-O-446-2025**, justificando su procedencia en los siguientes términos:

> El Contrato de Obra No. **EPC-PDA-O-446-2025** tiene por objeto la **"REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA PARA ATENDER Y/O PREVENIR EL DESABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO O LA INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y ASEO, INCLUIDA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SUCCIÓN PRESIÓN, CARROTANQUES, Y EN GENERAL MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**.
> En desarrollo del seguimiento técnico realizado a la ejecución contractual, se ha establecido que actualmente el contrato cuenta con diferentes frentes de intervención que presentan actividades pendientes de ejecución y culminación, cuya terminación resulta necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada atención de las necesidades que dieron origen a las respectivas intervenciones.
>
> El plazo vigente del contrato se encuentra establecido hasta el **25 de agosto de 2026**. No obstante, de acuerdo con la verificación efectuada por la Interventoría, persisten actividades en ejecución, intervenciones pendientes de inicio y actuaciones técnicas requeridas para

determinar y ejecutar las acciones que resulten procedentes. En consecuencia, se requiere disponer de un término adicional que permita culminar integralmente las obligaciones contractuales pendientes.

1. Estado actual de las intervenciones

A la fecha se encuentran en ejecución intervenciones en los municipios de **Fúquene, Cambao, La Palma, Paratebueno y Vergara**, las cuales presentan diferentes niveles de avance y requieren la continuidad de las actividades constructivas, ejecución de cantidades pendientes, controles de calidad, atención de observaciones, verificaciones técnicas y posterior recibo de cada uno de los frentes.

Estas intervenciones representan conjuntamente aproximadamente el **19,01 % del valor total del contrato y el 26,11 % del rubro destinado a obra**, con un valor acumulado de **$1.038.509.489**, distribuido de la siguiente manera:

Municipio	**Presupuesto de la intervención**
Fúquene	$792.716.265
Cambao	$71.054.695
La Palma	$24.782.271
Vergara	$75.572.495
Paratebueno	$74.383.763
Total	**$1.038.509.489**

La culminación de estos frentes requiere mantener la continuidad de los procesos constructivos, ejecutar las cantidades pendientes, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, efectuar los controles y pruebas correspondientes, atender las observaciones que se presenten y realizar el recibo técnico de las intervenciones.

La terminación del plazo contractual sin culminar dichas actividades podría ocasionar la interrupción de los procesos constructivos, la desmovilización de personal y equipos, la permanencia de obras inconclusas y la necesidad de realizar nuevas movilizaciones, generando dificultades técnicas y operativas y afectando el cumplimiento integral del objeto contractual.

2. Intervenciones pendientes de inicio

Adicionalmente, se encuentran pendientes de inicio las intervenciones correspondientes a **Fosca, sector Saname, y Guayabetal**.

Para el desarrollo de estas actuaciones es necesario adelantar previamente la coordinación con las autoridades territoriales y los prestadores de los servicios públicos, verificar las condiciones de acceso y disponibilidad de las áreas, movilizar personal, materiales,

maquinaria y equipos, realizar el correspondiente replanteo e iniciar las actividades previstas hasta su terminación y recibo.

Estas actividades deberán desarrollarse de manera concurrente con la culminación de los frentes actualmente activos, razón por la cual resulta necesario disponer de un periodo adicional que permita organizar y ejecutar los diferentes frentes de trabajo sin afectar la continuidad de las intervenciones que actualmente se encuentran en desarrollo.

3. Visitas técnicas pendientes

De igual manera, se encuentran pendientes las visitas técnicas a los municipios de **Cachipay, Paime y Viotá**, las cuales son necesarias para realizar la inspección directa de la infraestructura, verificar las afectaciones existentes, determinar las necesidades de atención, evaluar las condiciones particulares de acceso y ejecución y establecer las actividades y cantidades que técnicamente resulten requeridas.

Estas visitas requieren la participación del personal técnico del contratista, la Interventoría y, cuando corresponda, las administraciones municipales y los prestadores de los servicios públicos. Como resultado deberán consolidarse los respectivos soportes técnicos, registros fotográficos, memorias de cantidades, presupuestos y programaciones particulares, para posteriormente determinar las actuaciones que técnica y contractualmente resulten procedentes.

4. Necesidad del término adicional de dos (2) meses

De acuerdo con el análisis técnico realizado, el término adicional de **dos (2) meses**, comprendido entre el **25 de agosto y el 25 de octubre de 2026**, resulta necesario para desarrollar de manera organizada y concurrente las actividades pendientes.

Durante el **primer mes** se contempla la continuidad de las obras actualmente en ejecución en Fúquene, Cambao, La Palma, Paratebueno y Vergara; la realización de las visitas técnicas a Cachipay, Paime y Viotá; la consolidación de los diagnósticos, alcances y cantidades resultantes de dichas visitas; así como la coordinación, movilización e inicio de las intervenciones previstas en Fosca, sector Saname, y Guayabetal.

Durante el **segundo mes**, se proyecta culminar las obras actualmente activas, completar las intervenciones pendientes de inicio y ejecutar las actividades que resulten técnica y contractualmente procedentes como resultado de las visitas técnicas. Igualmente, será necesario realizar las pruebas, verificaciones de calidad, correcciones, consolidación de memorias de cantidades y los respectivos procesos de recibo de las intervenciones.

La programación planteada permite desarrollar de manera concurrente los diferentes frentes de trabajo, siempre que el contratista garantice la disponibilidad suficiente y permanente del personal profesional, técnico y operativo, maquinaria, equipos, materiales, transporte y demás recursos logísticos requeridos.

En este sentido, los **dos (2) meses solicitados corresponden** al tiempo técnicamente requerido para culminar las actividades que actualmente se encuentran en ejecución, desarrollar las intervenciones pendientes de inicio, efectuar las verificaciones técnicas requeridas y realizar las actividades de control de calidad, corrección y recibo necesarias para el cierre integral de las actuaciones contractuales.

Así mismo, el término solicitado se considera **suficiente**, siempre que el contratista implemente una programación detallada por municipio, mantenga de manera concurrente los diferentes frentes de trabajo y garantice oportunamente la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos, físicos y logísticos necesarios para su ejecución. Esta condición también fue expresamente considerada por la Interventoría en su concepto técnico.

En consecuencia, y de conformidad con el concepto emitido por la Interventoría EPC-PDA-I-461-350-2025, se considera **técnicamente viable y necesaria la prórroga por dos (2) meses**, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y que las intervenciones adelantadas se materialicen en soluciones funcionales y terminadas para las comunidades beneficiarias.

Necesidad: Se requiere modificar la Cláusula Cuarta (Plazo del Contrato) del Contrato EPC-PDA-O-446-2025. Lo anterior, con el fin de conceder una prórroga de dos (2) meses en el término de ejecución, garantizando el tiempo suficiente y necesario para la ejecución del objeto contractual y asegurar la atención continua de las emergencias en la infraestructura de agua potable y saneamiento básico en el departamento y salvaguardar la adecuada inversión de los recursos públicos; garantizando así la coherencia contractual, la seguridad jurídica y la correcta terminación del objeto contractual. **-Conveniencia:** La modificación propuesta resulta conveniente para garantizar la coherencia integral del negocio jurídico y ajustar el plazo contractual a la realidad operativa del proyecto. Asimismo, permite otorgar el margen de tiempo adecuado para ejecutar en su totalidad las obras iniciadas derivadas de la adición de recursos, asegurando que la infraestructura de agua potable y saneamiento básico en el departamento continúe contando con la atención y capacidad de respuesta requerida ante eventos de emergencia y garantiza la correcta y oportuna terminación del objeto contractual. **- Oportunidad:** Es oportuno realizar la modificación solicitada, toda vez que el Contrato de Obra No. EPC-PDA-O-446-2025 se encuentra plenamente vigente, lo cual faculta legalmente a la Entidad para suscribir este tipo de instrumentos modificatorios antes del vencimiento de su plazo de ejecución previsto para el 25 de agosto de 2026. Aunado a ello, el trámite es oportuno y conveniente debido a la persistencia de las afectaciones e imprevistos climáticos en el departamento, requiriéndose la ampliación del plazo de manera inmediata para evitar la parálisis de las actividades de atención de emergencias, salvaguardar la debida ejecución de los recursos públicos y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el departamento de Cundinamarca. **7)** Que procede la suscripción del presente documento porque: **a)** El objeto del presente documento, es conexo con el objeto del contrato. **b)** Se garantiza el cumplimiento de las necesidades que debe satisfacer **LA EMPRESA**. **8)** Que las partes convienen la presente prórroga No. 1, con el propósito de dinamizar la ejecución del objeto y de las obligaciones pactadas ajustándolas a las condiciones actuales de la necesidad que se pretende satisfacer a través del vínculo acordado. **9)** Que de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración. **10)** Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. **11)** Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente documento es Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula cuarta del contrato en **DOS (2) MESES** más al término originalmente pactado, estipulando como nueva fecha de terminación el 25 de octubre de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a notificar a la aseguradora de la presente modificación, así como a modificar las garantías que amparan el contrato, de acuerdo con el presente documento, en los términos del mismo contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya, modificación que deberá ser entregada a la Dirección de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO:** La verificación y seguimiento del cumplimiento de dicha obligación, estará a cargo de la Supervisión quien podrá requerir a **EL CONTRATISTA** en caso de evidenciar mora en el cumplimiento de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA. -MANIFESTACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA SEPROMED S.A.S.**, declara libre y espontáneamente, que esta modificación no afecta la ecuación contractual, ni genera costos adicionales a su cargo o a cargo de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato, que no sean contrarias a las de la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente documento de modificación al contrato de obra No. **EPC-PDA-O-446-2025**, los siguientes documentos: **a)** Solicitud de modificación contractual No. 002, junto con sus anexos. **b)** Los demás documentos contentivos de los antecedentes del presente acuerdo. **CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente acuerdo se perfecciona con su suscripción por las partes mediante la plataforma de contratación estatal SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE MEDIANTE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ESTATAL SECOP II

Proyectó: Lina Fernanda López / Abogada D.G.C.
Vo. Bo.: Sandra Milena Cubillos González / Directora de Gestión Contractual